

sente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Trabajo y Empleo, sitas en la calle Atilano Rodríguez número 4-Esc. Izd. 1º, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC y tablón de anuncios del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: 258/07.

Apellidos y nombre o razón social: PALAZUELOS GÓMEZ, TOMÁS.

NIF: 13919312-B.

Número de liquidación: 047-2-001547300.

Santander, 23 de abril de 2008.—El jefe de Sección de Sanciones (P.A. El jefe de Sección de Relaciones Laborales), J. Javier Orcaray Reviriego.

08/6019

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Trabajo y Empleo, sitas en la calle Atilano Rodríguez número 4-Esc. Izd. 1º, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC y tablón de anuncios del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: 301/07.

Apellidos y nombre o razón social: «CONSTRUCCIONES SANCIBRIAN 2004, S.L.».

NIF: B-39570437.

Número de liquidación: 0472001573471.

Santander, 24 de abril de 2008.—El jefe de Sección de Sanciones, (P.A. El jefe de Sección de Relaciones Laborales), J. Javier Orcaray Reviriego.

08/6020

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Ganadería

Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador número G-13/08.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del acuerdo de inicio dictado en el procedimiento sancionador de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Número del expediente: G-13/08.

Datos del denunciado: Don Oscar Rodríguez Palacios.

NIF: 72052625-L.

Domicilio: Calle La Regata, 11 Bajo F, Cartes (CP 39311) Cantabria.

La Dirección General de Ganadería, a petición del jefe del Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, en virtud de la denuncia número 86 del SEPRONA de la patrulla de Torrelavega de 18 de febrero de 2008 y reportaje fotográfico anexo, ha tenido conocimiento de que don Oscar Rodríguez Palacios con DNI, 72052625-L y domicilio en calle La Regata, 11 Bajo F, de Cartes (CP 39311) ha cometido las siguientes irregularidades:

Mantener el día 15 de febrero de 2008 en Viveda (Bª El Bosque, 43) un perro de raza cocker, con número de microchip 953000000792820, en malas condiciones higiénicas, rodeado de heces, a la intemperie, sin lugar en el que guarecerse y carente de agua y comida.

Consultados algunos vecinos informan que en la vivienda no suele habitar nadie y que el perro se encuentra en esa situación habitualmente.

Se aprecia que los hechos descritos pueden constituir las siguientes infracciones:

- Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.4 de la Ley 3/1992 de 18 de marzo, de Protección de los Animales que tipifica como muy grave: «El abandono de animales por sus poseedores, mantenerlos alojados en instalaciones o lugares insanos o insalubres que no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia»

- Dicha infracción es sancionable con multa de 270,46 a 600 euros, según se establece en el artículo 39.3 de la mencionada Ley.

Esta Dirección General de Ganadería, es el órgano competente para acordar la iniciación del procedimiento sancionador, correspondiendo al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad su resolución, en virtud de las atribuciones contenidas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; Real Decreto de Transferencias 3.114/1982, de 24 de julio; Decreto 18/2000 de 17 de marzo de Estructura Orgánica de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ley 8/2003 de 24 de abril de Sanidad Animal, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ACUERDO

Primero.- Iniciar expediente sancionador G-13/08 a don Oscar Rodríguez Palacios con DNI, 72052625-L y domicilio en calle La Regata, 11 bajo F, de Cartes (CP 39311), para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Se nombra instructora de este expediente a doña María Bodega Zugasti. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

Tercero.- Comuníquese este acuerdo de incoación al instructor y al secretario del expediente, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Cuarto.- Si el inculpado reconoce su culpabilidad, en los términos establecidos en este documento acusatorio, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda y sin perjuicio de la posible interposición de los recursos que contra dicha resolución correspondan.

Quinto.- El pago voluntario, por el imputado, de la sanción pecuniaria, en cualquier momento, anterior a la resolución, podrá implicar la resolución del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de recursos.

Sexto.- El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

Séptimo.- El plazo máximo para la notificación de la resolución del presente procedimiento será de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El vencimiento de dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, producirá la caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.- Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciante, y al inculpado con indicación de que puede formular alegaciones, y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de quince días. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, éste podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento Sancionador.

Santander, 24 de marzo de 2008.—El director general de Ganadería, (Por Decreto 179/2003 de 9 de octubre), el director general de Desarrollo Rural, Francisco José Gutiérrez García.

Santander, 21 de abril de 2008.—El subdirector general de Ganadería, Luis Antonio Calderón Sainz.

08/6034

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Notificación de resolución en expediente de solicitud de presentación por desempleo en su modalidad de pago único.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el BOC relación de solicitantes de prestaciones por desempleo en su modalidad de Pago Único, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 59-2 del mismo precepto legal, ha resultado desconocido o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio

Nombre y apellidos: Don José Luis Bardanca García.
DNI: 32604196-V.
Cantidad reclamada: 3.421,73 euros.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 228° del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, BOE del 29, y 3.2 del R. Dto. 1.044/85, de 19 de junio. BOE 2 de julio.

Advertiendo que se dispone de un plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que interpongan reclamación previa presentándola en su Oficina de Empleo, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995, BOE del 11 de abril.

Santander, 16 de abril de 2008.—La directora provincial, Celia Carro Oñate.

08/5697

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución por la que se estiman alegaciones

Don Jesus Bermejo Hermoso, subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria.

Hago saber: Que habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados prescrito en los números 1 y 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando imposible hallar nuevo domicilio del destinatario, por el presente edicto se procede a la siguiente notificación:

En relación con el escrito presentado, con fecha 20/02/08, por don José Ramón González Guirrez, con domicilio en Co. San Antonio, 54-4° Izda. (Ganzo), en el que formula alegaciones a la resolución dictada por esta Dirección Provincial por la que se retiene cautelarmente la cantidad de 286,55 euros:

HECHOS

Resultando que, con fecha 20 de febrero de 2008, don José Ramón González Guirrez presenta el escrito que origina las presentes actuaciones, en el que sustancialmente alega que la deuda correspondiente a los períodos 06/07, 08/07 y 10/07 del Régimen especial de Trabajadores Autónomos está pagada. Adjunta justificantes de pago, de 21 de diciembre de 2007, de los dos primeros, por importe de 286,55 euros y 250,73 euros, respectivamente, y adeudo por domiciliación de 10/07 por importe de 238,79 euros.

Resultando que, teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, se comprueba que, se han efectuado los ingresos relativos a los períodos 06/07 y 08/07, quedando liquidada la deuda correspondiente a 06/07 y minorada a 35,82 euros la de 08/07. Por lo que respecta al período 10/07 no consta ingreso alguno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 29).

Considerando el artículo 33 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre y los artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Subdirección Provincial resuelve